ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO

1048

ANUNCIO

RESOLUCIÓN por la que se procede a la ampliación del plazo para la adopción de acuerdo relativo al expediente de autorización especial en suelo no urbanizable de taller de herrería, en el polígono 3, parcela 65, en el término municipal de Campo, promovida por Talleres Victoria Campo S.L. (Expte.CPU-22/2025/268).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo conforme se determina en el artículo 6.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO.- El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se regula en la Sección Tercera del Capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2.g) del citado Reglamento, corresponde al Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo, la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecido en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 5.2.a) del referido Reglamento, corresponde al Vicepresidente, sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal.

TERCERO.- Con fechas 15 de diciembre de 2025 y 15 de enero de 2026 tuvieron entrada en el registro del Gobierno de Aragón sendos escritos del Ayuntamiento de Campo solicitando informe preceptivo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable de taller de herrería, en el polígono 3, parcela 65, en el término municipal de Campo, junto con otra documentación, según lo dispuesto en el artículo 36.1 del TRLUA.

CUARTO.- El Consejo Provincial de Urbanismo es el órgano competente para la emisión de informe preceptivo previo a la autorización especial de usos en suelo no urbanizable, según indica el mencionado artículo 36.1 del TRLUA y el artículo 8.1.k) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo para ello de un plazo de dos meses a partir de la presentación del expediente completo en el registro.

QUINTO.- Teniendo en cuenta el funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo que establece el citado Decreto 129/2014, así como el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para su informe o aprobación y los medios humanos actualmente disponibles, resulta imposible la emisión del referido informe en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su emisión.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración acordar

la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

II.- Considerando lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, cuyos apartados 2 y 3 establecen lo siguiente:

"(…) 2. El Presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del Vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrán ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. La resolución de ampliación será objeto de publicación en el Boletín Oficial.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos".

III.- Considerando lo previsto por el artículo 5.2 a) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, que establece lo siguiente:

"(…)2. Son funciones de los Vicepresidentes:

a) Sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal".

En virtud de lo expuesto, y a tenor de los artículos 4.2.g), 5.2.a) y 14.2 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, **el Vicepresidente del Consejo** efectúa la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Primero.- Ampliar el plazo para la emisión de informe preceptivo previo a la autorización especial de usos en suelo no urbanizable de taller de herrería, en el polígono 3, parcela 65, en el término municipal de Campo, por un periodo adicional de un mes.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Campo y al promotor de la actuación.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, a 11 de marzo de 2026. El Vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (p.s.), Manuel Aranda Calleja.